

RECURSO DE REPOSICIÓN

VEGA RUEDAS <vegaruedasabogadas@gmail.com>

Mié 26/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema
<jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO.pdf;

Paula Andrea Omeara

A B O G A D A

SEÑORES

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA - NORTE DE
SANTANDER

REF.:

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023,
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO 034.

PRUEBA EXTRAPROCESAL (INSPECCION JUDICIAL)

SOLICITANTE: NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ

RAD: 54-099-40-89-001-2023-00001-00.

PAULA ANDREA O MEARA BAYONA, mayor y vecina de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.275.536, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, actuando como representante legal de su hija **LIBIA TORCOROMA BRAND AMAYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.292.107, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en condición de **HEREDERA** de su señor padre **HERNANDO BRAND MELO(+)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.937.724, expedida en Bochalema, Norte de Santander, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, comedidamente manifiesto al señor Juez que interpongo Recurso de Reposición, contra el auto de fecha 24 de abril de 2023 y notificado por estados, el día 25 de abril de los corrientes, por medio del cual no se accede al nombramiento de perito para la práctica de Inspección Judicial que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2023, toda vez que "en razón a que la misma solicitante e interesada en dicha prueba extraprocesal, tanto en su escrito genitorio, como en el último allegado de subsanación, en ningún momento solicitó la intervención de perito alguno para su práctica"

Cabe resaltar que, si bien es cierto, en dichos documentos señalados por su Despacho, por error involuntario de esta suscrita no se solicitó la designación de perito, ni se interpuso recurso alguno contra el auto de fecha 13 de abril de 2023, el cual cobraría plena ejecutoria el día 19 de abril de 2023, el día 17 de abril del año en curso, se remitió

Paula Andrea Omeara

A B O G A D A

vía correo electrónico, memorial de SOLICITUD DE ADICIÓN AL AUTO ADMISORIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, "(Artículo 287. Adición, Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal)"

Es importante señalar que dicho memorial de adición se presentó dentro del término de la ejecutoria del auto correspondiente, la cual se cumplía el día 19 de abril del año en curso y como se señaló anteriormente, el memorial de adición fue remitido vía correo electrónico a su Despacho, el día 17 de abril de los presentes, por lo tanto, debió haberse pronunciado el Despacho sobre dicha adición.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicita muy respetuosamente esta suscrita se revoque el auto de fecha 25 de abril del año en curso y en consecuencia se ordene la inclusión y designación del perito correspondiente, para la realización de la solicitada inspección Judicial, conforme el memorial de SOLICITUD DE ADICIÓN, elevado ante su Despacho el día 17 de abril de 2023 y de igual forma, se solicita de manera respetuosa, los datos de ubicación del perito que por conducto judicial se designe.

Cordialmente,

Paula Andrea O'meara

A B O G A D A

PAULA ANDREA O'MEARA B.
PAULA ANDREA O'MEARA BAYONA,
C.C. 1.091.676.107
T.P. 341904 del C.S de la J.



318 369 77 06



V&R Abogadas



vegaruedasabogadas@gmail.com

Paula Andrea Omeara

ABOGADA

Juzgados Promiscuos Municipales - 2023 - Rama Judicial - c8c1ed56-7ea6-4f51-9126-9642f...

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-bochalema/92

Google Gmail YouTube LEGIS Xperta | Plata... RECEPCIÓN DE TUT... Inicio - Rama Judicial Demanda Respon... vLex Universidad Externa... SAC - Sistema de A...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES **INFORMACIÓN GENERAL** **ATENCIÓN AL USUARIO** **VER MÁS JUZGADOS**

Edictos

Estados electrónicos

- 2023
- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018
- 2017
- 2016

Fallos de Tutela

Notificaciones

Procesos

Procesos al Despacho

Remates

Edictos	Estado No.	Fecha del estado	Contenido del estado	Contenido de la providencia
027	11/04/2023	Ver	D.C. No. 07. Juzg. 1° civil Cto de Cucuta	Rad. 2023-00035-00
028	13/04/2023	Ver	D.C. 10. Juzg. 1° civil Mpal. Pamplona (N. de S).	Rad. 2023-00035-00
029	14/04/2023	Ver	Rad. 2017-00094-00	Rad. 2023-00001-00 Prueba Extraprocesal
030	18/04/2023	Ver	Rad. 2023-00007-00	Rad. 2023-00029-00
031	19/04/2023	Ver	Rad. 2020-00007-00	Rad. 2020-00008-00
032	20/04/2023	Ver	Rad. 2022-00025-00	

8:54 p. m. 25/04/2023



318 369 77 06



V&R Abogadas



vegaruedasabogadas@gmail.com

Juzgados Promiscuos Municipales x 2023 - Rama Judicial x 04ac7e7e-aa1a-4b66-bb08-d87e x +

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-bochalema/92

Google Gmail YouTube LEGIS Xperta | Plata... RECEPCIÓN DE TUT... Inicio - Rama Judicial Demanda Responso... vLex Universidad Externa... SAC - Sistema de A...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO		VER MÁS JUZGADOS	
Reparto Sentencias Traslados especiales y ordinarios		Estado No.	Fecha del estado	Contenido del estado	Contenido de la providencia		
		033	24/04/2023	Ver	Rad. 2021-00082-00		
		033	24/04/2023	Ver	Rad. 2022-00030-00		
		033	24/04/2023	Ver	Rad. 2023-00030-00		
		033	24/04/2023	Ver	Rad. 2023-00031-00		
		033	24/04/2023	Ver	Rad. 2023-00033-00		

Estado No.	Fecha del Estado	Contenido del estado	Contenido de la providencia
034	25/04/2023	Ver	Rad. 2023-00013-00
034	25/04/2023	Ver	Rad. 2023-00021-00
034	25/04/2023	Ver	Rad. 2023-00035-00
034	25/04/2023	Ver	Rad. 2023-00001-00 Prueba extraproceso
034	25/04/2023	Ver	D.C. 002 - Juzg. 1° Promiscuo Familia de Pamplona (N. de S.)

Las providencias que contengan medidas cautelares no se insertan en la publicación

Sistema Electrónico de Contratación Pública FISCALÍA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA iberIUS EUROPEAN JUSTICE

Escribe aquí para buscar

8:42 p. m. 25/04/2023

Paula Andrea O'meara

A B O G A D A

SEÑORES

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER

**REF.: PRUEBA EXTRAPOCESAL DE INSPECCION JUDICIAL
CONTRA MARTHA CECILIA PATIÑO DIAZ CC: 27.633.305
RAD: 54-099-40-89-001-2023-00001-00.**

PAULA ANDREA O'MEARA BAYONA, mayor y vecina de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.275.536, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, actuando como representante legal de su hija **LIBIA TORCOROMA BRAND AMAYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.292.107, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en condición de **HEREDERA** de su señor padre **HERNANDO BRAND MELO(+)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.937.724, expedida en Bochalema, Norte de Santander, De conformidad con el artículo 287 del código general del proceso comedidamente solicito a Usted, adicionar el auto de fecha 14 de abril del año en curso con el fin de poder incluir el perito, para la identificación, linderos y avalúo del inmueble **Lote de terreno, ubicado en la carrera 2, corregimiento de la Donjuana, Municipio de Bochalema, Departamento de Santander, identificado con la cedula catastral número, 02-00-00-00-0009-0036-0-00-00-0000 y con matrícula inmobiliaria número 272-31255, cuyas medidas y linderos son: NORTE, en 37.60 metros distribuidos así: 15.80 metros con LUIS CHACON, en 11 metros con IRENE GAFARO y en 10.80 metros con CLEOTILDE MENDOZA; SUR, en 30.10 metros con propiedades de RITA ELENA MELO; OCCIDENTE, en 10.80 metros con GABRIEL JAUREGUI.** Toda vez que no se avizora en el auto en mención la información del perito que fuere designado por su despacho para la realización de dicha diligencia.

Lo anterior con el fin de que la inspección judicial se lleve a cabo con la intervención de un perito.

Cordialmente,



Paula Andrea O'meara

A B O G A D A

PAULA ANDREA O'MEARA B.

PAULA ANDREA O'MEARA BAYONA,

C.C. 1.091.676.107

T.P. 341904 del C.S de la J.



VEGA RUEDAS <vegaruedasabogadas@gmail.com>

SOLICITUD

1 mensaje

VEGA RUEDAS <vegaruedasabogadas@gmail.com>
Para: jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de abril de 2023, 16:24

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir los siguientes documentos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por la atención prestada

V&R ABOGADAS



SOLICITUD JUZGADO BOCHALEMA.pdf
118K